



ACUERDO N° 018-17

30 DE OCTUBRE DE 2017

**POR EL CUAL EL SE
APRUEBA EL
REGLAMENTO DE
MOVILIDAD
INTERNACIONAL**



**Universidad
Santander**

DECRETO EJECUTIVO No. 31 DE 02/03/2001 - ACREDITACIÓN CONEAUPA Resolución No. 06 DE 31/07/2014

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I DE LAS DEFINICIONES	3
CAPÍTULO 1º- Del programa de movilidad internacional.....	3
TÍTULO II DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL.....	3
CAPÍTULO 2º- De la movilidad estudiantil internacional.....	3
CAPÍTULO 3º- Requisitos para realizar la movilidad	3
CAPÍTULO 4º- Auxilios para la movilidad estudiantil	4
CAPÍTULO 5º- De las convocatorias.....	5
CAPÍTULO 6º Proceso de selección.....	5
TITULO III DE LA MOVILIDAD DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS	7
TITULO IV DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE MOVILIDAD.....	7

TÍTULO I DE LAS DEFINICIONES

CAPÍTULO 1º- Del programa de movilidad internacional

Artículo 1- El Programa de movilidad internacional, tiene como propósito propiciar en los estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad Santander, el aprendizaje de nuevos conocimientos globales, el intercambio cultural y el desarrollo de nuevas competencias al interactuar con sus pares internacionales.

TÍTULO II DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL

CAPÍTULO 2º- De la movilidad estudiantil internacional.

Artículo 2. El estudiante de pregrado, grado y posgrado de la Universidad Santander (USANTANDER) podrá movilizarse por períodos cortos que pueden ser de una semana o por un cuatrimestre o semestre, hacia otra universidad que tenga convenio con USANTANDER. De igual manera un estudiante de pregrado o posgrado de una universidad extranjera en convenio con USANTANDER, podrá ser recibido por los mismos períodos de tiempo.

Artículo 3. Los estudiantes podrán movilizarse para asistir a eventos académicos, cursos cortos, intercambiar experiencias prácticas, cursar asignaturas o módulos que sean homologables con los de su programa académico, y participar en investigaciones.

Artículo 4. Para realizar la movilidad los estudiantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO 3º- Requisitos para realizar la movilidad

Artículo 5- Para participar en el programa de movilidad Internacional, los estudiantes de la USANTANDER deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Diligenciar el formulario de solicitud en las fechas correspondientes.
- Para el caso de los estudiantes de grado y pregrado, ser estudiante regular de quinto cuatrimestre o superior. En el caso de estudiantes de postgrado debe ser estudiante regular y haber finalizado los módulos del primer cuatrimestre.

- Tener un índice acumulado igual o superior a 2.0 para los estudiantes de pregrado y 2.5 en el caso de los estudiantes de postgrado.
- No haber tenido sanciones disciplinarias en su expediente.
- Contar con la aprobación del Consejo de Facultad correspondiente, en donde se analizarán las actividades a desarrollar durante la movilidad. El Coordinador del Programa Académico de pregrado, grado o posgrado, será quien presente las solicitudes ante el Consejo.
- Cumplir con los requisitos migratorios de acuerdo con la legislación vigente en el país al cual se movilizarán.

PÁRAGRAFO. Para que el estudiante pueda realizar el trámite de la visa si esta es requerida, el Líder de Movilidad y Vínculos Nacionales e Internacionales, entregará una carta de presentación del estudiante al consulado del país al que realizará la movilidad, en la que se especifica el período de tiempo que estará el estudiante en ese país, al término del cual deberán regresar a Panamá.

CAPÍTULO 4º- Auxilios para la movilidad estudiantil

Artículo 6- La Universidad Santander, podrá otorgar auxilios económicos a los estudiantes que realicen movilidad internacional, dependiendo de la disponibilidad presupuestal, los mismos hacen referencia auxilios para tiquetes aéreos, o alojamiento en la ciudad de destino. Los estudiantes deberán solicitarlo por escrito ante el comité de movilidad quien hará la gestión correspondiente para su análisis y aprobación.

PARÁGRAFO – Si el estudiante no puede realizar su movilidad, deberá reintegrar el auxilio que le fue otorgado.

Artículo 7- Cuando la movilidad sea por un cuatrimestre o semestre académico, el estudiante deberá realizar su matrícula académica y financiera en la Universidad Santander, excepto si el convenio suscrito con la universidad receptora establece el pago de la matrícula en dicha universidad.

CAPÍTULO 5º- De las convocatorias

Artículo 8- La Universidad Santander realizará las convocatorias para participar en el programa de movilidad internacional anualmente, las cuales serán publicadas en murales y difundidas en la página WEB y por las redes sociales, para que los estudiantes puedan realizar su inscripción.

PARÁGRAFO – La universidad realizará la convocatoria como mínimo tres (3) meses antes a la fecha prevista para la movilidad.

CAPÍTULO 6º Proceso de selección

Artículo 9- La recepción de las solicitudes de los estudiantes estará a cargo del líder de movilidad y vínculos nacionales e internacionales, quien las presentará para su evaluación al Comité de Movilidad de la Universidad Santander, con el fin de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos. Posteriormente el Líder de Movilidad y vínculos nacionales e internacionales, comunicará oficialmente a los estudiantes la aceptación o no de su solicitud.

Artículo 10- Una vez el estudiante sea aceptado en el programa de movilidad internacional, no podrá desistir de la misma salvo caso fortuito o fuerza mayor, o incapacidad médica debidamente certificada. En caso de hacerlo injustificadamente, no podrá volver a aplicar para el programa de movilidad internacional hasta paso un período de un (1) año.

CAPÍTULO 7º- De las obligaciones del estudiante de movilidad internacional

Artículo 11- El estudiante de movilidad internacional deberá cumplir con una serie de obligaciones.

Cumplir con los trámites migratorios y de visados, según corresponda.

- Contar con un seguro médico internacional, incluido seguro de repatriación.
- Matrícula académica y financiera en la Universidad Santander o en la de destino si ese fuese el caso.
- Carta de compromiso y exoneración de responsabilidad, suscrita por el estudiante en el caso de pregrado o grado.
- Carta de apoyo económico de los padres en el caso de los estudiantes de pregrado y grado dependientes.

PARAGRAFO. Los estudiantes de movilidad deberán presentar toda la documentación mencionada anteriormente según corresponda, al Líder de Movilidad y Vínculos Nacionales e Internacionales, antes de su desplazamiento fuera del país y a su llegada de regreso a la USANTANDER.

Artículo 12- Al terminar su movilidad los estudiantes deberán entregar al Coordinador del Programa Académico, un informe con registro fotográfico a más tardar cinco (5) días hábiles después de su reintegro y hacer una presentación de su experiencia en una jornada académica en la USANTANDER.

CAPÍTULO 8º- De las convalidaciones y matrículas para estudiantes de movilidad

Artículo 13- El Coordinador Académico del Programa realizará el análisis de los contenidos de las asignaturas o módulos que el estudiante va a cursar en la universidad en convenio, las horas y número de créditos, para ver la viabilidad de su respectiva convalidación, la misma se hará cumpliendo con el procedimiento existente en la USANTANDER para tal fin.

Artículo 14- Los estudiantes deben matricular las asignaturas o módulos que serán cursadas en la Universidad en convenio de acuerdo al estudio de convalidación realizado por el Coordinador del Programa Académico correspondiente.

Artículo 15- El estudiante deberá presentar ante la oficina de Admisiones y Registro Académico las notas de las asignaturas o módulos cursados durante su movilidad, para que la oficina haga su equivalencia con la escala que maneja la USANTANDER, según el reglamento académico y estudiantil y el de posgrado, según sea el caso. La certificación de notas que entrega el estudiante debe ser expedida oficialmente por la universidad en convenio.

PARAGRAFO. Al hacer las equivalencias de notas en la escala de la USANTANDER, el estudiante debe haber obtenido en la asignatura o el módulo, la nota mínima aprobatoria, de lo contrario, aparecerá con la asignatura o módulo no aprobado.

TITULO III DE LA MOVILIDAD DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS

Artículo 16- La movilidad docente y administrativa estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la institución y a las prioridades previamente establecidas por el comité de movilidad.

Artículo 17- El docente deberá elevar su solicitud por escrito debidamente sustentada ante en coordinador del programa académico correspondiente.

Artículo 18- El administrativo deberá elevar su solicitud por escrito debidamente sustentada ante su superior inmediato.

PARÁGRAFO: En ambos casos dicha solicitud deberá ser tramitada ante el comité de movilidad institucional para su consideración.

TITULO IV DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE MOVILIDAD

Artículo 19- De su conformación:

- Líder de Movilidad y Vínculos Nacionales e Internacionales quien lo presidirá.
- Dirección Administrativa y Financiera o su delegado.
- Decano de la Facultad correspondiente o su Delegado.
- Dirección de Posgrados.
- Coordinador de Extensión Universitaria.

Artículo 20- De sus funciones:

- Definir las movilidades internacionales de docentes, estudiantes y administrativo que se llevarán a cabo anualmente.
- Velar por el cumplimiento de los requisitos de selección de los estudiantes de movilidad.
- Proponer los términos de las convocatorias y la periodicidad de las mismas.
- Aprobar los términos de referencia de las convocatorias de movilidad internas.
- Proponer el presupuesto para el programa de movilidad internacional.
- Las demás que sean inherentes al desarrollo del Comité.

Artículo 21. El Comité de Movilidad será convocado por el Líder de movilidad y Vínculos Nacionales e Internacionales, al inicio de cada cuatrimestre académico o cuando se considere necesario.

A los 30 días del mes de octubre de 2017.

ACUERDO N°. 018-17

CONSIDERANDO:

- Que la Vicerrectoría Académica y Administrativa elevan al Consejo Académico, la aprobación de la actualización del **Reglamento de Movilidad Internacional**.
- Que es necesario aprobar dicha actualización, para definir las movilidades internacionales de docentes, estudiantes y administrativos que se llevarán a cabo anualmente.

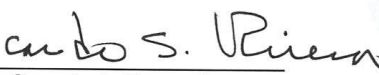
**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER
ACUERDA:**

- Art. 1°. – Aprobar las modificaciones del **Reglamento de Movilidad Internacional**.
- Art. 2°. – Comunicar a la Vicerrectoría Académica y Administrativa, Secretaría General y Rectoría.
- Art. 3°. – Registrar, reservar el original y publicar.



Rectora





Secretario General